

## NEWS

ENERO- 2015

### DEPARTAMENTO FISCAL

Estimados clientes:

Les informamos que desde del 1 de enero 2015 han entrado en vigor tres nuevas deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que podrían resultarle de interés:

1. Familia Numerosa: 1.200 euros anuales / 2.400 € si es familia de categoría especial.
2. Descendiente con discapacidad: 1.200 € anuales por cada descendiente.
3. Ascendiente con discapacidad: 1.200 € anuales por cada ascendiente.

Estas deducciones se harán efectivas en la declaración del IRPF del ejercicio 2015, si bien puede solicitarse su abono anticipado con carácter mensual.

#### **Quienes pueden solicitar el abono anticipado:**

- Los ascendientes o hermanos huérfanos de padre y madre que formen parte de una familia numerosa.
- Los contribuyentes con derecho a la aplicación de los mínimos pos descendientes o ascendientes con discapacidad.

#### **Requisitos para solicitar el abono anticipado:**

- Título de familia numerosa y/o certificado de discapacidad.
- Número de Identificación Fiscal (NIF) de todos los solicitantes, así como de los descendientes y ascendientes con discapacidad.
- Alta en la Seguridad Social o mutualidad y plazos mínimos de cotización (en las solicitudes colectivas basta con que el requisito lo cumpla quién figure como primer solicitante)

#### **Plazo y procedimiento para solicitar el abono:**

Desde el 7 de enero:

- Presentando una solicitud modelo 143 por cada una de las deducciones a que tenga derecho por vía electrónica en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria mediante DNI electrónico, certificado electrónico o Cl@ve PIN24H.
- Por teléfono (901 200 345) aportando el importe de la casilla 415 de la declaración del IRPF de 2013, o año de nacimiento y nombre de un pagador en caso de que no haya presentado declaración del IRPF en 2013.

Desde el 3 de febrero:

- Presentando, en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria, el formulario 143 que previamente debe rellenar e imprimir desde la página de Internet de la Agencia Tributaria. Una vez impreso lo deben firmar todos los solicitantes.

### **¿Quiénes pueden efectuar la presentación del formulario 143?**

- Los contribuyentes que pudieran tener derecho a la deducción.
- Los representantes voluntarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente declaraciones o autoliquidaciones en nombre de los beneficiarios.
- Las personas o entidades que ostenten la condición de colaboradores sociales.

2

### **¿Qué tipos de solicitud de abono anticipado existen?**

Hay dos tipos de solicitud de abono anticipado:

- a) **La solicitud colectiva**, que deberá presentarse por todos los solicitantes que pudieran tener derecho a la deducción. El abono de la deducción se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, por importe de 100 euros por cada familia numerosa, descendiente o ascendiente discapacitado. Dicho importe será de 200 euros si se trata de una familia numerosa de categoría especial. El primer solicitante deberá cumplir los requisitos en el momento de presentar la solicitud.
- b) **La solicitud individual**. Se abonará a cada solicitante la cantidad que resulte de dividir el importe que proceda de los indicados anteriormente, entre el número de contribuyentes con derecho al mínimo por el mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.

El tipo de solicitud elegida solamente se podrá modificar en el mes de enero respecto de cada una de las deducciones.

### **¿Cuándo deben comunicarse variaciones?**

La comunicación de cualquier variación (por ejemplo: fallecimiento del beneficiario, cambio de residencia del beneficiario al extranjero, cambio de régimen en la Seguridad Social o Mutuality del beneficiario, etc., producida que afecte al cobro anticipado de la deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo así como, en su caso, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción, determinará la obligación de presentar el formulario 143 en el plazo de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiera producido la variación o incumplimiento de los requisitos.

\* \* \* \*

El contenido de la presente nota tiene carácter meramente informativo.

Cualquier decisión o actuación basada en su contenido requerirá un asesoramiento profesional particular.

No duden en contactar con nosotros para cualquier aclaración o ampliación necesaria en relación con el contenido de esta información divulgativa.

**Departamento fiscal**